



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MDH/A

Huarmaca, 03 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

La necesidad de efectuar Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático, de conformidad a lo señalado en el artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01; Proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y de funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes políticos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la citada Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban o resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento en el presente subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1 del acuerdo al Artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto menciona que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Asimismo, el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MDH/A

Que, de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 660-2022-MDH/A, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos e Ingresos del Pliego (UE 301551): Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2023.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 17 del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" N.° 000000844, 000000844, 000000847, 000000848, 000000849, 000000850, 000000852, 000000853, 000000854, 000000855, 000000857, 000000858, 000000859, 000000860, 000000861, 000000862, 000000863, 000000864, 000000865, 000000866, 000000868, 000000869, 000000870, 000000871, 000000872, 000000873, 000000874, 000000875, 000000876, 000000877, 000000878, 000000879, 000000880, 000000881, 000000882, 000000883, 000000884, 000000885, 000000886, 000000887, 000000888, 000000889, 000000891, 000000892, 000000893, 000000894, 000000895, 000000897, 000000898, 000000899, 000000900, 000000901, 000000902, 000000903, 000000904, 000000905, 000000906, 000000907, 000000908, 000000909, 000000910, 000000911, 000000912, 000000912, 000000913, 000000914, 000000915, 000000916, 000000917, 000000918, 000000919, 000000920, 000000921, 000000922, 000000923, 000000924, 000000925, 000000926, 000000927, 000000929 y 000000930; emitidas durante el mes de diciembre 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en presentar copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendarios a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el debido cumplimiento y su ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquilahuana Churruarín